

CNS^oRC^o



D



ToLED^o

MEMORIA
2001



MEMORIA
2001

Carta del Presidente

El ingente patrimonio monumental, histórico, cultural y artístico que, durante más de dos mil años, ha ido acumulando la Ciudad de Toledo ha merecido en los últimos años el reconocimiento de los más altos organismos internacionales. Así lo ha entendido la UNESCO cuando, en 1986, lo declaró Patrimonio de la Humanidad, o, antes, cuando en 1940, se le proclamó Conjunto Histórico Nacional.

Desde siempre, las autoridades locales han buscado preservar y, en su caso, recuperar ese rico patrimonio. Sin embargo, en los últimos años ese interés se ha visto reflejado en hechos muy significativos. Por ejemplo, en el mes de febrero de 1997, el Pleno Municipal de la Ciudad aprobó el *“Plan Especial del Casco Histórico de Toledo”*. Su desarrollo viene a dotar a la Capital Autónoma de una herramienta técnica y administrativa suficiente para acometer, a partir de él, las necesarias y urgentes tareas de conservación y rehabilitación. Como complementos jurídicos han sido sancionadas dos Ordenanzas: la *“Ordenanza del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo”*, del 17 de septiembre de 1998, y la *“Ordenanza Municipal reguladora de las Ayudas a la Rehabilitación de Edificios y Viviendas, en ejecución del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo”*, del 24 de julio de 2001.

Para facilitar la aplicación y puesta en vigor del conjunto normativo anteriormente citado, por Real Decreto 1424/1998, de 3 de julio, se crea el Real Patronato de la Ciudad de Toledo. Entre sus fines se encuentra el *“promover y coordinar todas aquellas acciones que deban realizar en Toledo las Administraciones y entidades que lo componen, orientadas a la conservación y revitalización del patrimonio cultural de la Ciudad de Toledo, a la difusión de los valores que simboliza, así como al desarrollo y potenciación de las actividades culturales y turísticas vinculadas a la Ciudad”*. En su artículo 6, se recoge, por su parte, una fundamental recomendación: *“para la coordinación institucional derivada de las*

atribuciones del Real Patronato, así como para la mejor aplicación y desarrollo de sus acuerdos, las Administraciones y entidades que en él participan podrán constituir un Consorcio, de conformidad con la legislación vigente”.

Ese Consorcio quedó formalizado como tal, y con la condición de ente de gestión del Real Patronato de la Ciudad de Toledo, el 10 de enero del año 2001. Sólo unos meses antes, el 2 de octubre de 2000, en un solemne acto, celebrado en el antiguo Salón de Plenos del Ayuntamiento, se había constituido el Real Patronato. Acto que tuvo lugar bajo la Presidencia de Honor de su Majestad el Rey, D. Juan Carlos I, y que contó asimismo con la presencia del Presidente del Gobierno de la Nación, D. José M^º Aznar López, acompañadas ambas ilustres personalidades del resto de los miembros que lo componen, y cuya relación aparece recogida en el artículo 4 del citado Real Decreto 1424/1998, modificado en ese punto por los también Reales Decretos 2063/1999 y 1603/2000.

Según sus Estatutos, el Consorcio tiene carácter público, posee personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines específicos. ¿Cuáles en particular? Servir de apoyo administrativo y de gestión al mencionado Real Patronato, asegurar el mantenimiento y la adecuada gestión de las instalaciones, equipamientos y servicios, dotados como consecuencia de actuaciones acordadas por su órgano rector, al tiempo de promover y, en su caso, facilitar el ejercicio coordinado de las competencias de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma de Castilla – La Mancha, del Ayuntamiento y de la Diputación Provincial.

Además, el Consorcio facilita al Real Patronato la infraestructura administrativa necesaria para impulsar, promover y coordinar la aplicación de sus acuerdos, asumiendo en su caso la ejecución de los proyectos y la gestión de los servicios, y ejerciendo aquellas funciones que las Administraciones consorciadas le encomienden o atribuyan. Para sacar adelante estas tareas, así como la de cumplir con sus fines, el Consorcio cuenta con un Consejo de Administración, un Presidente, una Comisión Ejecutiva y un Gerente, que son al tiempo sus órganos de gobierno y de administración. A su vez, la Comisión Ejecutiva, cuyas reuniones plenarias son mensuales, dispone de un “Reglamento de Organización y Régimen Jurídico” como instrumento de canalización de sus actuaciones en el ámbito competencial del Consorcio.

Sin duda alguna, la puesta en marcha del Consorcio de la Ciudad de Toledo puede ser considerada como el acontecimiento de más importancia que ha vivido la Ciudad de Toledo en los últimos tiempos. Las Administraciones consorciadas han hecho una seria apuesta de futuro por revitalizar en todos sus frentes al Casco Histórico, y creemos que han acertado plenamente. Este

proyecto común que representa el Real Patronato de la Ciudad de Toledo, fruto del consenso y la unidad entre instituciones públicas de signo político distinto, es un ejemplo a imitar, y cuyos resultados positivos son ya claramente perceptibles. Creemos que, al fin, se ha logrado superar la secular desidia y abandono a que se había visto abocada la Ciudad. En apenas cuatro meses de funcionamiento efectivo y riguroso, la actuación del órgano gestor del Real Patronato ha dado muestras suficientes de su buen hacer, y así lo han entendido también los ciudadanos que, diariamente, acuden a cumplimentar los impresos de Ayudas a la Rehabilitación de sus Viviendas.

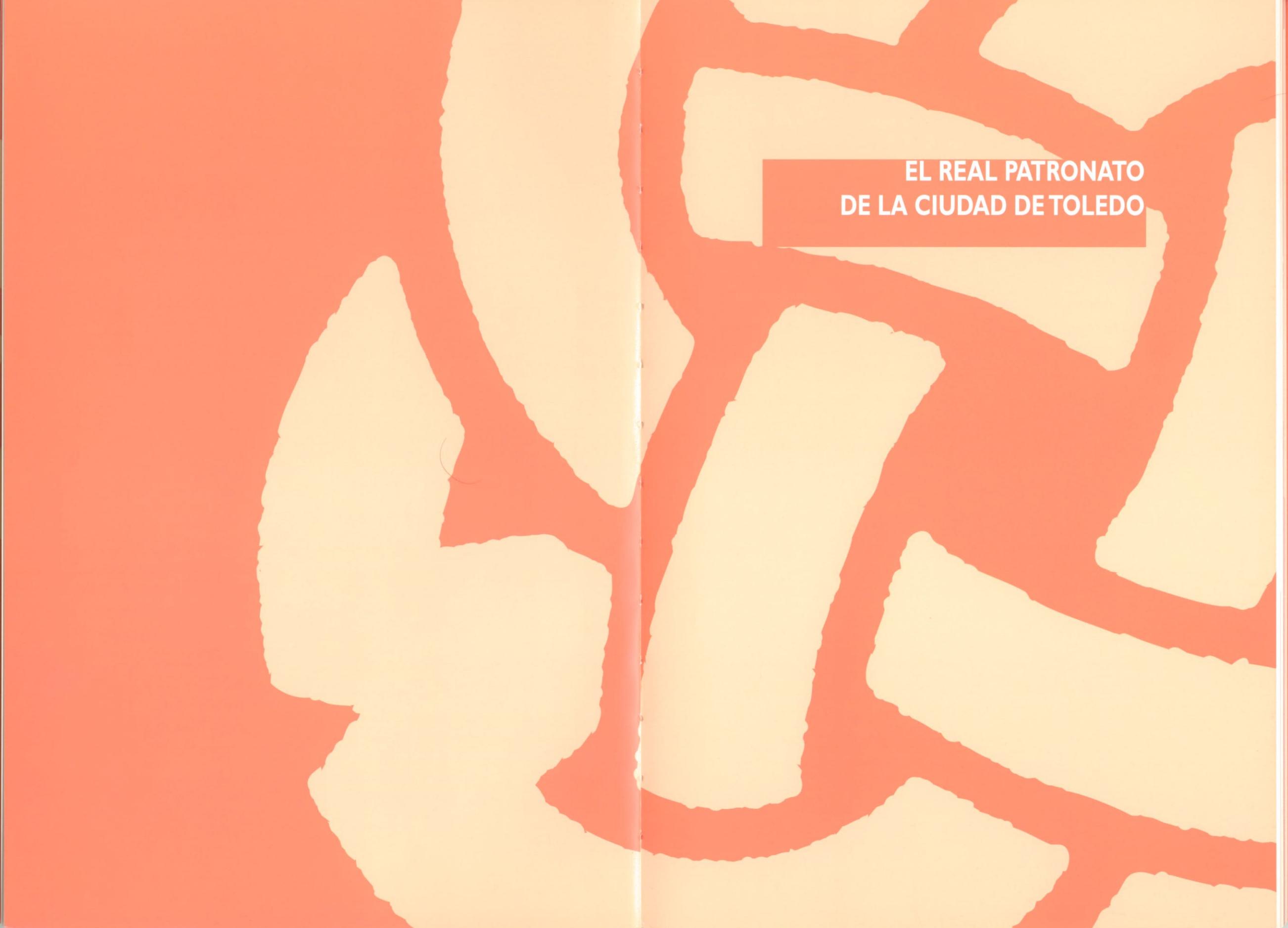
La presente Memoria, pues, quiere reflejar lo más sobresaliente de esa labor y, aun reconociendo que todavía no ha habido tiempo suficiente para presentar unos resultados más completos, lo en ella registrado es una buena manifestación de que el camino iniciado es el más correcto; de que estamos en la dirección acertada. Empieza con una breve referencia a los órganos rectores y de gobierno y a sus actuaciones en el año 2001, sigue una sencilla alusión a temas económicos y presupuestarios, a continuación se explican lo realizado por el Departamento de Conservación y Rehabilitación en sus distintos frentes de gestión, se habla de la difusión, para terminar con un apéndice que recoge las disposiciones legales de su propio y singular marco jurídico.

Desde aquí, deseamos expresar nuestro más reconocido agradecimiento a las Administraciones consorciadas por el generoso esfuerzo que nos vienen brindando desde un primer momento; la decidida voluntad por asegurar con su apoyo económico un proyecto tan ilusionante, nos ayuda a perseverar en la empresa. Agradecimiento que hacemos extensivo también a todas aquellas personas que, con su empeño y desvelos, contribuyeron en el tiempo a hacer posible el Real Patronato.

No queremos olvidar, tampoco, lo mucho que el Consorcio debe al personal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad, cuya colaboración y esfuerzo desinteresados han hecho que su puesta en funcionamiento sea más fácil.

Por último, queremos dejar constancia de nuestras más sinceras felicitaciones al grupo de profesionales y personal de administración y servicios que, desde las Oficinas del Consorcio en su sede provisional de la Calle de la Sillería, nº 13, están haciendo realidad el proyecto común de una Ciudad renovada y nueva; su dedicación y eficaz entrega al trabajo diario no tienen límites. En nombre propio, en el de la comunidad y en el de los componentes del Real Patronato rector, se lo agradecemos muy profundamente.

José Manuel Molina García
PRESIDENTE

The background of the entire page is a vibrant orange-red color. Overlaid on this are several irregular, torn-edged shapes in a light cream or off-white color, creating a layered, collage-like effect. A dark red rectangular box is positioned in the upper right quadrant, containing the title text in white.

**EL REAL PATRONATO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO**

Tres Reales Decretos conforman el marco legal en el que ha nacido el Real Patronato de la Ciudad de Toledo. El primero, el 1424/1998, de 3 de julio de 1998, por el que se constituye y organiza el citado Real Patronato de la Ciudad de Toledo; los otros dos, el 2063/1999, de 30 de diciembre, y el 1603/2000, de 15 de septiembre, respectivamente, se ocupan exclusivamente de su definitiva composición, pues había sufrido pequeñas variaciones en la misma debido a circunstancias varias. En el Preámbulo del referido Real Decreto 1424/1998, se establecen las razones de su creación cuando se señala que la Ciudad de Toledo es uno de los principales conjuntos monumentales de España, con una gran importancia simbólica por la convivencia en ella de las tres grandes culturas monoteístas, que han forjado nuestra civilización, y con una proyección internacional incuestionable. Más adelante se añade que, *“para fortalecer y potenciar sus posibilidades de desarrollo cultural y turístico, resulta conveniente constituir un Real Patronato que facilite la promoción y coordinación de las actividades en que participen las entidades estatales, autonómicas y locales directamente vinculadas a la Ciudad de Toledo. La labor del Real Patronato se verá facilitada por la existencia del Plan Especial del Casco Histórico de la Ciudad de Toledo...y realizado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español”*.

Como fines y atribuciones específicas de ese Real Patronato, se establecen las siguientes: a) promover la ejecución de obras, servicios e instalaciones en general, así como la construcción y establecimiento de medios de transporte y comunicaciones urbanos e interurbanos; b) impulsar la coordinación de las inversiones que se proyecten por las Administraciones públicas para la realización de las obras, servicios e instalaciones antes mencionadas, y c) promover, asimismo, iniciativas y proyectos culturales orientados a la conservación del Patrimonio Histórico y a la potenciación de la Ciudad de Toledo como lugar de encuentro de culturas diversas.

En otro apartado, se establece que la adscripción administrativa del Real Patronato es al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a quien le corresponde facilitar los recursos humanos y materiales necesarios, y que sus reuniones deberán tener lugar en la Ciudad de Toledo. Asimismo, se indica que ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II, Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El día 2 de octubre del 2000, en el antiguo Salón de Plenos de las Casas Consistoriales de Toledo, tuvo lugar la primera y única reunión, hasta ahora, del Real Patronato, y en la que se procedió a su constitución formal. En ella, su Presidente, el Excmo. Sr. D. José M^a Aznar López, encomendó al Alcalde de la ciudad de Toledo la puesta en marcha del Consorcio de la Ciudad de Toledo, junto con la redacción de los correspondientes Estatutos y el desarrollo de las acciones necesarias para su aprobación y para la incorporación al mismo de las entidades participantes. El cumplimiento de ambos mandatos, se produjo en la sesión del Consejo de Administración del órgano de gestión del Real Patronato, cuya celebración tuvo lugar el día 10 de enero del 2001.

Componen el Real Patronato de la Ciudad de Toledo:

PRESIDENTE DE HONOR

Su Majestad el Rey D. Juan Carlos I de Borbón y Borbón

PRESIDENTE

D. José María Aznar López

Presidente del Gobierno

VICEPRESIDENTE

D^a Pilar del Castillo Vera

Ministro de Educación, Cultura y Deporte

VOCALES

D. Rodrigo de Rato y Figaredo

Vicepresidente Segundo del Gobierno para Asuntos Económicos
y Ministro de Economía

D. Joseph Piqué i Camps

Ministro de Asuntos Exteriores

D. Cristóbal Montoro Romero

Ministro de Hacienda

D. Francisco Álvarez-Cascos Fernández

Ministro de Fomento

D. Jesús Posada Moreno

Ministro de Administraciones Públicas

D. José Bono Martínez

Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

D. Luis Alberto de Cuenca y Prado

Secretario de Estado de Cultura

D. Juan Ignacio Zoido Álvarez

Delegado del Gobierno en Castilla-La Mancha

D. José Manuel Molina García

Alcalde de Toledo

D. Miguel Ángel Ruiz-Ayúcar Alonso

Presidente de la Diputación Provincial de Toledo

D. Francisco Álvarez Martín

Arzobispo de Toledo

D. Luis Arroyo Zapatero

Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha

D. Félix del Valle Díaz

Director de la Real Academia de Bellas Artes
y Ciencias Históricas de Toledo

D. Gregorio Marañón y Bertrán de Lis

Representante Real Fundación de Toledo

SECRETARIO

D. Mariano Zabía Lasala

Subsecretario de Educación, Cultura y Deporte

EL CONSORCIO DE LA CIUDAD DE TOLEDO

El Consorcio de la Ciudad de Toledo, se ha dicho antes en otro lugar, quedó formalmente constituido en la reunión de su Consejo de Administración, del día 10 de enero de 2001. En esa misma sesión, se aprobaron sus Estatutos, en los que se establece su condición de ente de gestión del Real Patronato de la Ciudad de Toledo y su carácter público, al tiempo de señalar que posee personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines específicos. Unos fines que se describen detalladamente en el artículo 4 y que coinciden textualmente con lo ordenado en el también artículo 2 del Real Decreto 1424/1998, de 3 de julio, ya citado.

Dos son los órganos colegiados de gobierno y administración del Consorcio: el Consejo de Administración y la Comisión Ejecutiva.

El Consejo de Administración

El Consejo de Administración se encuentra integrado por:

El Presidente,

que lo será también del Consorcio, D. José Manuel Molina García.

Dos Vicepresidentes,

D. Rafael Catalá Polo (por la Administración Central) y

D^a M^a Luisa Araújo Chamorro (por la Comunidad Autónoma).

Secretario,

D. Jerónimo Martínez García.

Vocales:

El Subsecretario del Ministerio de Fomento, D. Adolfo Menéndez Menéndez

El Subsecretario del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, D. Mariano Zabía Lasala

El Subsecretario de Economía, D. Miguel Crespo Rodríguez

La Consejera de Industria y Trabajo, D^a Araceli Muñoz de Pedro

La Consejera de Cultura, D^a Pilar Sánchez Castro

El Consejero de Obras Públicas, D. Alejandro Gil Díaz

Un Concejal del Ayuntamiento de Toledo, D. Juan Pedro Hernández Moltó

Un Concejal del Ayuntamiento de Toledo, D. Juan Manuel de la Fuente de la Fuente

Un Diputado Provincial, D. Miguel Ángel Ruiz-Ayucar Alonso

Un Diputado Provincial, D. José Manuel Tofiño Pérez

Un Vocal – Asesor del Sr. Presidente,

D. Arturo García Tizón

En el mes de febrero se unificaron las Consejerías de Educación y la de Cultura, respectivamente, pasando a ser su titular único, **D. José Valverde Serrano**, que se incorporó como nuevo vocal.

Tienen derecho de asistencia, con voz y sin voto, el Secretario, el Interventor y el Gerente del Consorcio.

Tres fueron las reuniones celebradas por dicho Consejo de Administración en el transcurso del año. La primera, del 10 de enero, en la que, entre otros asuntos del Orden del Día, se procedió a la constitución del Consejo, a la aprobación de los Estatutos del Consorcio, a la propuesta y aceptación por unanimidad del nombramiento de los cargos de Gerente, Secretario, Interventor y Vocal – Asesor del Sr. Presidente, así como a la aprobación del texto del “Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de la Comisión Ejecutiva del Consorcio de la Ciudad de Toledo”. Más adelante, se aprobó el catálogo de competencias delegadas por el Consejo de Administración a la Comisión Ejecutiva, el organigrama del Personal de Administración y Servicios y la plantilla a incorporarse en el ejercicio de 2001, cerrándose la sesión con las explicaciones del contenido del Plan de Rehabilitación de las Áreas, en ejecución del Plan Especial del Casco Histórico.

La segunda, tuvo su desarrollo en fecha de 27 de febrero y en la misma se vieron y aprobaron los asuntos relativos al Presupuesto Ordinario para el 2001 y la relación de puestos de trabajo del Consorcio para el presente ejercicio. En los puntos restantes del Orden del Día, se estudiaron y debatieron los textos de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Ayudas a la Rehabilitación de Edificios y Viviendas en el Casco Histórico de Toledo, la primera, y el de las Ayudas para la Rehabilitación de Locales Comerciales del Centro Histórico de Toledo, la segunda y última. Finalmente, y una vez que se amplió con nuevas reflexiones el anterior debate de las Áreas de Rehabilitación y su incidencia económica en el año 2001, se rindió cuentas de las actuaciones realizadas por la Comisión Ejecutiva desde la última reunión hasta la fecha.

La tercera y última de las reuniones, se celebró el 7 de septiembre en el Salón del Consejo de la Caja de Castilla – La Mancha, en su Palacio de Benacazón, después de que, previamente, se hubiera procedido a la inauguración oficial de la sede provisional del Consorcio, sita en la Calle de la Sillería, 13, de Toledo Capital. Varios fueron los asuntos de interés tratados. En primer lugar, se dio información del cierre del proceso de selección de la plantilla del Consorcio y de su ulterior incorporación a las dependencias del Consorcio, a partir de primeros del mes de junio; de

la definitiva aprobación por el Pleno Municipal de la Ciudad del texto de la “Ordenanza Reguladora de las Ayudas a la Rehabilitación de Edificios y Viviendas...”, y del contenido del Convenio Marco con el Excmo. Ayuntamiento de Toledo, en virtud del cual se delega en el Consorcio la gestión y puesta en práctica de dicha Ordenanza, que es aprobado por unanimidad de todos los presentes. Del mismo modo, se estudió y aprobó el logotipo del Consorcio, el texto definitivo del Programa de Información al Ciudadano, la contratación de un nuevo Arquitecto Superior para el Departamento de Contratación y Rehabilitación y la composición de la Mesa de Contratación del Consorcio, que se configuró de la siguiente manera: como presidente el Sr. Gerente del Consorcio, como vocales el Sr. Secretario, el Sr. Interventor y el Arquitecto Superior o Arquéologo (según el objeto del contrato), actuando como secretario de la misma un administrativo. A continuación, se dio cuenta de las condiciones y peculiaridades del inmueble que va a convertirse en la sede oficial del Consorcio, cuya localización se encuentra en el número 6 de la Plaza de Santo Domingo el Antiguo, de Toledo Capital, y propiedad de la Sociedad Estatal de la SIEP. Se termina la sesión con la aprobación del importante Programa de Inversiones y Transferencias para el 2001 y comprensivo de los siguientes apartados: el de las Subvenciones a la Rehabilitación de Viviendas, el de las 6 Áreas de Rehabilitación Integrada, el del Patrimonio Monumental, el del Patrimonio Arqueológico, el de Conventos y Torres, el de Actividades Comerciales, el de Protección Legal, y el de Difusión; todos ellos con una valoración económica de más de mil seiscientos cinco millones de pesetas.

La Comisión Ejecutiva:

El Título II de los Estatutos que rigen el Consorcio de la Ciudad de Toledo, crea la **Comisión Ejecutiva** como uno de los Órganos de Gobierno y Administración de dicha Institución. Su cometido esencial consiste en “*analizar, informar y promover sobre los asuntos competencia del Consejo de Administración y de adoptar decisiones en materias que le están atribuidas, o por delegación del Consejo de Administración*”. Como marco de su actuación, se contempla el contenido normativo del “**Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de la Comisión Ejecutiva del Consorcio de la Ciudad de Toledo**”, en su reunión del 25 de febrero de 2001.

Integran la Comisión Ejecutiva los siguientes miembros:

D. José Manuel Molina García (Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Toledo), que ostenta el cargo de Presidente, en representación del Ayuntamiento de la Ciudad de Toledo.

D. Rafael Catalá Polo (Subsecretario del Ministerio de Hacienda), como Vicepresidente, en representación de la Administración del Estado.

D^a M^a Luisa Araújo Chamorro (Consejera de Economía y Hacienda, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha), como Vicepresidente, en representación de la Comunidad Autónoma.

D. Miguel Ángel Ruiz-Ayúcar Alonso (Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Toledo), en representación de la Diputación Provincial.

D. Jerónimo Martínez García, Secretario.

D. José Manuel Martín Chaves, Interventor.

D. Gervasio Fernández Riol, Gerente.

Tienen derecho de asistencia, con voz y sin voto, el Secretario, el Interventor y el Gerente del Consorcio.

El régimen de sesiones, se ciñó, por lo general, a la de una por mes, con la sola excepción de mes de febrero, en el que tuvieron lugar dos, y el mes de agosto, que no se convocó. En ellas estuvieron presentes los componentes de la Comisión citados, salvo el representante de la Administración del Estado, que estuvo representado por **D. Javier Valero Iglesias**, y el de la

Comunidad Autónoma, que compareció a través del Director General de Bienes y Actividades Culturales de la Consejería de Educación y Cultura, **D. Rafael Martín López de la Vega**, siendo sustituido éste, a partir de diciembre del 2001, por el nuevo Director General de Bienes y Actividades Culturales, **D. Antonio Moraleda Galán**.

De los asuntos tratados, así como de las reuniones celebradas, destacamos lo más significativo. En la del 25 de enero, por ejemplo, se elaboró el borrador del Presupuesto Ordinario para el 2001, se establecieron los criterios que han de regir el proceso de selección del personal laboral del Consorcio, y se informó de la compleja mecánica que rodea a las denominadas Áreas de Rehabilitación Integrada.

En las dos reuniones correspondientes al mes de febrero (días 13 y 27 respectivamente), se estudiaron y, en su caso, se aprobaron los textos de la “**Ordenanza Municipal reguladora de las Ayudas a la Rehabilitación de Edificios y Viviendas, en ejecución del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo**”, el de las Bases y Programas de la Convocatoria de Plazas del Personal del Consorcio, así como el del Convenio a suscribir con el Excmo. Ayuntamiento, con la finalidad de que, sus distintos Servicios y Unidades, y siempre que así se le demande, presten la asistencia técnica necesaria en cuantas actuaciones lleve a cabo el Consorcio.

En la del día 10 de julio, por su parte, se informó de la finalización del proceso de selección del personal anteriormente citado y de la subsiguiente incorporación a sus respectivos puestos de trabajo de cada uno de los aprobados; se estudiaron y analizaron los contenidos del folleto informativo y de divulgación ciudadana, referido a los aspectos esenciales de la “Ordenanza Municipal reguladora de las Ayudas...”, el de los impresos que la desarrollan, así como el del “**Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y el Consorcio de la Ciudad de Toledo**”, para cuya posterior aplicación y actualización se crea una Comisión mixta de seguimiento. Se valoraron, asimismo, los informes técnicos sobre los cuatro inmuebles posible sede del Consorcio, cerrándose la sesión con la adjudicación del logotipo y papelería del Consorcio a la oferta presentada por la Empresa Investigación Gráfica, S.A.

En la del 3 de septiembre, una vez que se procedió a la constitución y fijación de la composición de la Mesa de Contratación del Consorcio, los debates y acuerdos de la sesión se centraron fundamentalmente en el Programa de Inversiones y Transferencias para el 2001, como paso previo a la presentación para su aprobación definitiva por el Consejo de Administración, en su

reunión del 7-09-2001, al considerarlo el instrumento más valioso de la actuación del Consorcio. Programa de Inversiones y Transferencias que, a su vez, se proyecta en los siguientes frentes: **Política de Vivienda, Áreas de Rehabilitación Integrada, Patrimonio Monumental, Conventos y Torres, Patrimonio Arqueológico, Adecuación del Paisaje Urbano, Actividades Comerciales, Protección Legal y Difusión.**

En la del día 6 de noviembre, se aprobaron diferentes textos y conjuntos normativos de aplicación inmediata. Por ejemplo, se aceptaron los Pliegos Tipo para el desarrollo de las Áreas de Rehabilitación Integrada, los Proyectos e inicio de los expedientes de contratación y delegación de competencias, el Concurso de Proyectos para el acondicionamiento de la sede del Consorcio, el texto del **“Régimen Regulator de las Ayudas para la Rehabilitación de los locales Comerciales del Casco”** y, por último, el Proyecto de puesta en valor del Cerro del Bú.

En la del 11 de diciembre, que cierra las reuniones de la Comisión Ejecutiva en el 2001, se aprobaron los primeros expedientes de Ayudas a la Rehabilitación de Viviendas, se adjudicó la Asistencia Técnica, por el procedimiento de Concurso abierto, para la redacción de las Ordenanzas del Plan de Color, en ejecución del Programa de Protección legal, clausurándose la sesión con el pronunciamiento favorable a la firma de los correspondientes Convenios de Ayudas para la rehabilitación de la denominada “Casa de la Parra” y la del inmueble de la calle Buzones, 3, de Toledo Capital.

De lo anteriormente expuesto, es fácil deducir una conclusión fundamental: las primeras reuniones diseñaron la estructura organizativa y fijaron el marco legal de la actuación del Consorcio, mientras que las últimas se ocuparon ya de la puesta en marcha de alguno de los objetivos sociales del mismo.

Los acuerdos de la Comisión Ejecutiva son llevados a la práctica por el personal laboral contratado por el Consorcio. Personal que, después de un largo y duro proceso de selección, en el que se siguieron las directrices y pautas marcadas para la provisión de plazas de un organismo público, se incorporó a partir de primeros de junio, con la excepción del Gerente, que lo había hecho el día 1 de febrero. La relación de los componentes de las distintas Áreas y Servicios es la que sigue:

Equipo Directivo:

Presidente: D. José Manuel Molina García
Secretario: D. Jerónimo Martínez García
Interventor: D. José Manuel Martín Chaves
Gerente: D. Gervasio Fernández Riol

Área de Gerencia:

Secretaria Gerencia: D^a. Eva María Pérez Asensio

Área de Conservación y Rehabilitación:

Arquitecto Superior: D^a. Olga Molina Gil
Arqueólogo: D^a Soledad Sánchez-Chiquito de la Rosa
Arquitecto Técnico: D. José María Gutiérrez Arias

Oficina de Atención al Ciudadano:

Administrativo: D. Guillermo Romero Díaz-Toledo

Área de Administración:

Administrativo: D. José Manuel Sánchez Monroy
Auxiliar Administrativo: D. José Ramón Gómez Ruano

Servicios:

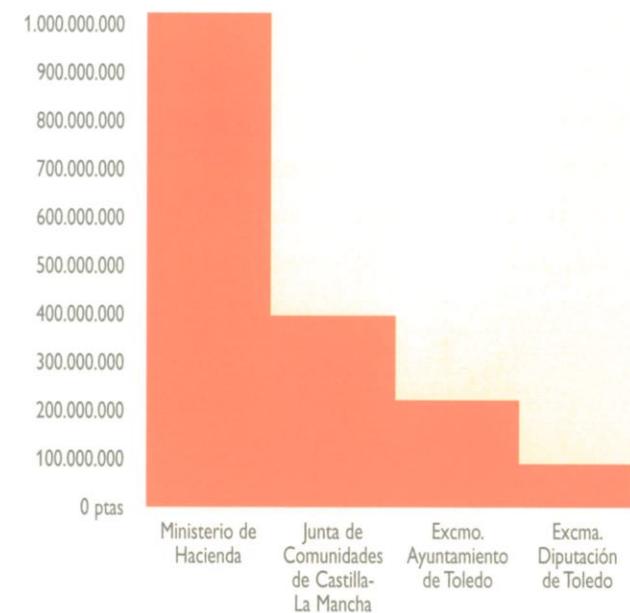
Subalterno: D. Gabriel Benayas García

Dado el volumen de trabajo en el Departamento de Conservación y Rehabilitación, y como apoyo al mismo, se llevó a cabo la contratación, en régimen de Asistencia Técnica, de un joven Arquitecto Superior, D. J. David Palacios Fernández, que preferentemente asistió en las tareas de las Visitas Técnicas a los particulares, dentro de la política de Ayudas a la Rehabilitación de Viviendas.

The image features a background of large, irregular, torn-edge shapes in a light cream or off-white color, set against a solid, vibrant orange-red background. The shapes are scattered across the page, creating a dynamic and textured visual effect. In the upper right quadrant, there is a small, solid orange-red rectangular box containing the text 'MEMORIA ECONÓMICA' in white, uppercase, sans-serif font. The text is arranged in two lines: 'MEMORIA' on the top line and 'ECONÓMICA' on the bottom line.

MEMORIA
ECONÓMICA

El 27 de febrero de 2001, el Consejo de Administración del Consorcio de la Ciudad de Toledo procedió a la aprobación del Presupuesto Ordinario para el Ejercicio de 2001, cuyo importe ascendió a un total de mil setecientos millones de pesetas, de los cuales mil son aportados por el Gobierno Central, cuatrocientos por la Junta de Comunidades, doscientos por el Excmo. Ayuntamiento y cien por la Diputación Provincial, según esquema adjunto.



El Presupuesto constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocerse y los derechos que se prevén liquidar durante dicho ejercicio presupuestario. Queda integrado, asimismo, por el Presupuesto de Ingresos y el Presupuesto de Gastos; ambos, se presentan equilibrados y, por lo mismo, sin déficit inicial. Para una más sencilla comprensión, se adopta la clasificación económica recogida en la Resolución del 11-06-1999 de la Dirección General de Presupuestos (BOE número 148, de 22 de junio de 1999), que organiza los ingresos y gastos en tres niveles: Capítulo, Artículo y Concepto.

A) Presupuesto de Ingresos

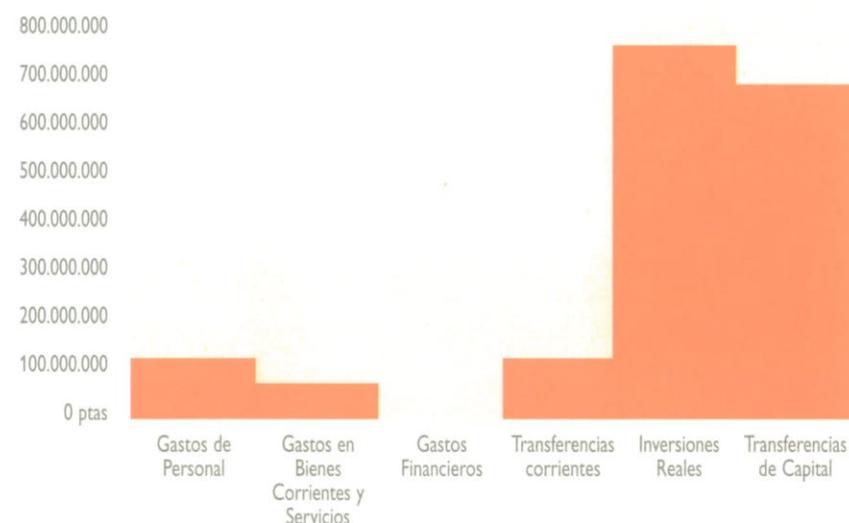
Dentro del Presupuesto de Ingresos inicial, debemos añadir nuevas fuentes de ingresos, referidas a Ingresos Patrimoniales, fruto de los recursos obtenidos como consecuencia de las inversiones financieras realizadas a través de la suscripción de activos financieros; Obligaciones del Estado principalmente, tal y como se explica en el cuadro anexo.

CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	DERECHOS RECONOCIDOS	RECAUDACION (COBROS)
500 INT. DE TITULOS EMITIDOS POR EL ESTADO	0 pta	8.935.284 pta	8.935.284 pta
507 INT. DE TITULOS EMITIDOS POR ESAS. PRIVADAS	0 pta	583.399 pta	583.399 pta
520 INT. DE DEPOSITOS DE CUENTAS CORRIENTES	0 pta	1.883.329 pta	1.883.329 pta
701 MINISTERIO DE HACIENDA	1.000.000.000 pta	1.000.000.000 pta	1.000.000.000 pta
751 JUNTA COMUNIDADES CASTILLA-LA MANCHA	400.000.000 pta	0 pta	0 pta
761 EXCMO. AYTO. DE TOLEDO	200.000.000 pta	200.000.000 pta	0 pta
762 EXCMA. DIPUTACION DE TOLEDO	100.000.000 pta	100.000.000 pta	100.000.000 pta
TOTAL	1.700.000.000 pta	1.311.402.012 pta	1.111.402.012 pta

La recaudación efectiva, pues, del año 2001 se situó en los mil ciento once millones de pesetas, esto es el 65'38 % de las previsiones contempladas.

B) Presupuesto de Gastos

En cuanto al Presupuesto de Gastos, con un reparto por Capítulos ajustado a unas previsiones iniciales concretas (ver cuadro adjunto), en la práctica cada uno de ellos vivió una realidad singular, aunque todos bajo un mismo denominador común: el tardío inicio de las actividades sociales del Consorcio. Por ejemplo, el Capítulo I ("Gastos de Personal"), sólo tuvo una ejecución real del 30'85 por ciento, debido, primero, a que la incorporación de la plantilla se produjo a primeros del mes de junio, y, en segundo lugar, a la no necesidad de incrementar los efectivos en los meses siguientes. El Capítulo II ("Gastos en Bienes Corrientes y Servicios"), fue el que ha reflejado un mayor nivel de ejecución y llegó al 58'94 por ciento. El Capítulo III ("Gastos financieros"), no recogido en un principio, hubo de incluirse posteriormente para dar cabida en él a las comisiones de mantenimiento por las cuentas corrientes abiertas en las distintas entidades financieras. Las "Transferencias Corrientes" del Capítulo IV, no pudieron realizarse.



Mención especial merecen los Capítulos VI ("Inversiones Reales") y VII ("Transferencias de Capital"), pues ambos se ajustaron a un específico Plan de Inversiones y Transferencias, cuya aprobación tuvo lugar en la reunión del Consejo de Administración del día 7 de septiembre de 2001, y comprensivos de los objetivos sociales más importantes del Consorcio: la recuperación del Patrimonio monumental, la política de Ayudas a la Vivienda y las Áreas de Rehabilitación. Su desglose por Programas fue el siguiente:

- Rehabilitación de Viviendas	50.000.000- Ptas.
- Áreas de Rehabilitación	150.000.000- Ptas.
- Patrimonio Monumental	300.000.000- Ptas.
- Conventos	200.000.000- Ptas.
- Patrimonio Arqueológico	100.000.000- Ptas.
- Adecuación del Paisaje Urbano	250.000.000- Ptas.
- Actividades Comerciales	25.000.000- Ptas.
- Patrimonio Legal	30.000.000- Ptas.
- Difusión	20.000.000- Ptas.

La tardía fecha de su aprobación, llevó a que, salvo en el primero de los Programas señalados ("Rehabilitación de Viviendas"), que sí tuvo consecuencias prácticas dentro del propio ejercicio de 2001, el resto sólo se pudo concretar en la aprobación de los Informes de Bases, Asistencias Técnicas (Grado Superior o Medio) y en algunas Licitaciones.

El resumen por Capítulos, queda así:

CAPITULO	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	PAGOS REALIZADOS	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
I. GASTOS DE PERSONAL	112.771.944		112.771.944	34.901.848	33.699.360	30,95%
II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	44.250.000	-25.000	44.225.000	26.082.072	22.859.830	58,98%
III. GASTOS FINANCIEROS		25.000	25.000	4.750	4.750	19,00%
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	80.000.000		80.000.000	0	0	0,00%
VI. INVERSIONES REALES	762.000.000		762.000.000	36.879.888	32.539.544	4,84%
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	700.978.056		700.978.056	28.327.975	26.377.975	4,04%
TOTAL PRESUPUESTO	1.700.000.000	0	1.700.000.000	126.196.533	115.481.459	7,42%



**CONSERVACIÓN
Y REHABILITACIÓN**

El Departamento de Conservación y Rehabilitación articuló su actuación en torno al ambicioso Programa de Inversiones y Transferencias, aprobado por el Consejo de Administración en su reunión del día 7 de septiembre, y orientado a atender las Ayudas a la Rehabilitación de Edificios y Viviendas, las Áreas de Rehabilitación Integrada, el Patrimonio Monumental, la Adecuación del Paisaje Urbano, el Patrimonio Arqueológico, Actividades Comerciales, Protección legal y la Difusión; todo ello, con una inversión aproximada de mil seiscientos cinco millones de pesetas.

Del **Programa de Ayudas a la Rehabilitación de Edificios y Viviendas**, enmarcado en la tantas veces citada "Ordenanza Municipal Reguladora de las Ayudas a la Rehabilitación de Edificios y Viviendas, en ejecución del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo", señalar que su puesta en marcha ha tenido una sobresaliente aceptación entre los ciudadanos, como así lo testimonia el hecho de que, desde la apertura de la Oficina de Atención al Ciudadano o Ventanilla Única, el 10 de septiembre de 2001, se han contabilizado más de **700 visitas y consultas**, cuya incidencia real en la política de Ayudas a la vivienda fue la siguiente:

ESTADO 2001	NUMERO DE SOLICITUDES 2001	IMPORTE CORRESPONDIENTE 2001
TOTALRECIBIDAS	310	
NO INTERESADOS	11	-
TRAMITADAS O EN TRAMITACIÓN	299	-
COMPROMISO	39	1.240.946,89 euros (206.476.189 pts)
PENDIENTES DOCUMENTACIÓN	260	-

Dentro del **Programa de las Áreas de Rehabilitación** (ver cuadro adjunto), merece ser destacado el acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en su reunión del mes de noviembre, y dirigido a aprobar los borradores de los diez primeros Convenios con los propietarios de inmuebles en las Áreas declaradas como tales por la **“Resolución de 20 de junio de 2001, de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, de la Consejería de Obras Públicas, por la que se declaran Áreas de Rehabilitación, a los efectos del Real Decreto 1186/1998, de 12 de junio, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 1998-2001, determinados Sectores de Rehabilitación Integrada del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo”** (D.O.C.M. nº 78, de 10 de julio de 2001). El total de Áreas declaradas fueron 19, de las cuales, las seis previstas para iniciar las actuaciones rehabilitadoras en el 2001, se corresponden con las seis siguientes: la Nº 1 (“*Corral de Don Diego*”), la Nº 2 (“*Calle del Locum*”), la Nº 6 (“*Callejón de Menores*”), las Nº 8, 9 y 12, como una única Área, (“*Casas de la Puerta del Sol*”, “*Antequeruela*” y “*Jesús*”), la Nº 18 (“*Las Bulas*”), y la Nº 21 (“*Instituto*”). Por su parte, los borradores de Convenio, afectan a estas Áreas: Área nº 6 (“*Alfileritos*”) con cuatro, Área número 11 (“*Corredorcillo de San Bartolomé*”) con uno, Área número 12 (“*Callejón de Jesús*”) con uno, Área número 16 (“*Plegadero*”) con uno, y Área número 18 (“*Las Bulas*”) con tres; la cobertura económica se ha valorado en un coste total de 228.457.831- de pesetas.



El **Patrimonio Monumental**, contempla las actuaciones en las Torres de San Román, San Andrés, San Pedro Mártir, San Miguel el Alto, San Cipriano, y en los Conventos de Santa Isabel la Real, la Concepción Francisca, Jerónimas de San Pablo y Agustinas Calzadas de Santa Úrsula. Las primeras, recibirán un tratamiento de recuperación total, mientras que los segundos sólo se sanearán las deficiencias en su estructura.

El **Programa de Adecuación del Paisaje Urbano**, incluye obras en cubiertas y fachadas de edificios ubicados en la Plaza de Zocodover, de la calle de la Sillería (en sus números 13, 15 y 17) y Callejón de la Sillería, respectivamente, en donde, además, se iniciará la construcción de la zanja única de suministros para, desde aquí, extenderse por el resto del Casco.

Dentro del **Patrimonio Arqueológico**, entrarán las actuaciones en el futuro Parque Arqueológico del Cerro del Bú, la elaboración del Catálogo de Aljibes y Pozos, la redacción de la Carta Arqueológica, el Catálogo de morteros de revestimiento, la catalogación de Portadas y Escudos o la puesta en valor del Toledo prehistórico, Toledo medieval, Baños de las Tenerías, Aljibe de San Marcos, Portada de San Torcuato y el inmueble con catalogación Nivel – P, de la Calle de San Ildefonso, nº 2. De esta manera conseguimos conocer, investigar, conservar y recuperar el rico patrimonio que atesora la Ciudad de Toledo. Indicar, también, que la mayoría de estos proyectos se llevarán a cabo conjuntamente con otras instituciones públicas, como el Ayuntamiento y la Consejería de Educación y Cultura.

Del resto de los Programas, **Actividades Comerciales, Protección legal y Difusión**, y en cumplimiento de lo que establece la Disposición Final Primera de las “*Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo*”, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del 17 de septiembre de 1998, apuntar que se iniciaron los trámites administrativos necesarios para proceder a la Redacción de la Ordenanza de Color del Casco Urbano, la Redacción de la Ordenanza de Publicidad y Rotulación del Casco Histórico, la Revisión de la Catalogación de edificios con nivel Patrimonial, y la Redacción del Inventario – Catalogación del arbolado del Casco Histórico; todo ello, además, por expresa delegación concedida al Consorcio por el Excmo. Ayuntamiento de Toledo, en virtud del Convenio de Colaboración suscrito entre ambas Instituciones el 25 de octubre.

The background of the entire page is a vibrant orange-red color. Overlaid on this are several large, irregular, white shapes that resemble torn pieces of paper or fabric. These shapes are scattered across the page, creating a layered, textured effect. The edges of these white shapes are jagged and uneven, mimicking the look of torn paper. The overall composition is abstract and modern.

DIFUSIÓN

Si Ud. vive
o desea vivir en el
centro histórico de Toledo

**podemos ayudarle
a mejorar
su calidad de vida**

¿Cómo?

**Subvencionando cualquier mejora que quiera
hacer en su vivienda
o en su edificio (comunidades de vecinos).**

**Llámenos al 900 777 009
o venga a vernos
calle Sillería 13.**



En distintas reuniones de la Comisión Ejecutiva del Consorcio, se valoró la oportunidad y conveniencia de que se pusiera en marcha una campaña de divulgación ciudadana, en la que se explicaran, de una manera clara y sencilla, los objetivos sociales del Consorcio. Con tal finalidad, se elaboró un díptico, en el que se formulaban una serie de interrogantes con sus correspondientes respuestas, con la idea de provocar la curiosidad y el interés ciudadanos. Para este cometido, se contó con el asesoramiento profesional del prestigioso diseñador y gran conocedor de la Ciudad, D. Alberto Corazón.

La campaña, se ejecutó en dos fases. La primera, con la inserción en los medios de comunicación escrita de unos llamativos anuncios, y, la segunda, con el envío del citado díptico a cada uno de los residentes censados en la Capital y en las localidades más próximas a Toledo, con un total de más de veinticinco mil cartas remitidas. Ambas, se desarrollaron durante los meses de octubre y noviembre. Del éxito de la iniciativa dan fe los numerosos vecinos que, a diario, se presentaban en las dependencias del Consorcio en búsqueda de información, o, lo que es más importante, a presentar la solicitud de Ayudas a la Rehabilitación de su vivienda.

Actividades de difusión en foros debate sobre el Patrimonio Histórico

En este apartado, se recoge las asistencias del Personal del Consorcio a los Congresos, Jornadas y Seminarios que, sobre el Patrimonio, Centros Históricos, etc., han tenido lugar en distintas Ciudades Españolas, y en los que han presentado Ponencias y Comunicaciones.

Abril:

El Gerente del Consorcio, D. Gervasio Fernández Riol, dio una Conferencia – Coloquio, titulada “El Real Patronato de la Ciudad de Toledo y la recuperación del Casco Histórico”, a los alumnos matriculados en el “**Master sobre el Patrimonio**”, que tuvo lugar en el Centro de Estudios Internacionales de San Juan de la Penitencia, dependiente de la Fundación Ortega y Gasset, en su sede de Toledo Capital.

Mayo:

De nuevo el Gerente del Consorcio, acudió invitado a las “**III Jornadas sobre Iniciativa Privada y Sector Público en la Gestión del Patrimonio**”, que se celebraron en la Ciudad de Vitoria durante los días 23, 24 y 25 de mayo, y en cuyo marco expuso la Ponencia titulada “*La Configuración del Territorio a través de la incidencia económica de la Cultura*”.

Octubre:

La Arqueóloga del Consorcio, D^a. Soledad Sánchez -Chiquito de la Rosa, participó en el Curso “**El Patrimonio Cultural como Recurso Turístico**”, celebrado en la Ciudad de Murcia, y en el que presentó la Ponencia “*Toledo: Ciudad Vertical*”.

Noviembre:

La Arquitecto Superior, D^a. Olga Molina Gil, junto con la Arqueóloga del Consorcio, D^a. Soledad Sánchez – Chiquito de la Rosa, dentro de las “**II Jornadas de Arqueología en Extremadura**”, acudieron a la Ciudad de Mérida para participar como expertos en dicho Curso.

Noviembre:

El Consorcio estuvo presente con un Stand propio en la “**I Congreso Iberoamericano del Patrimonio Cultural**”, que tuvo lugar en el complejo IFEMA, del Parque Ferial Juan Carlos I, de Madrid, durante los días 29 y 30 de noviembre y 1 de diciembre, y en donde se dieron a conocer los objetivos sociales del Real Patronato de la Ciudad de Toledo.

También debe incluirse en este punto, la jornada de trabajo que, el día 22 de noviembre, y a petición conjuntamente de la Fundación Carolina y de la Asociación Española de Gestores de Patrimonio Cultural, se desarrolló en la sede provisional del Consorcio, en sesiones de mañana y tarde, con un grupo de alumnos becarios de la citada Fundación Carolina, con la finalidad de ponerles al día sobre los aspectos jurídicos, técnicos, económicos y de gestión del Consorcio. Dicho grupo de alumnos, han ocupado puestos de responsabilidad en la administración del Patrimonio Histórico de sus respectivos países (Chile, El Salvador, México, Perú, Paraguay, Cuba y Colombia).

¿Cuándo se concede la ayuda?

Una vez realizada la documentación técnica se presentará la solicitud en la Oficina del Consorcio, junto con los documentos que acrediten la personalidad del solicitante, la titularidad del inmueble, el destino de la vivienda y lo relativo a la acreditación de los ingresos familiares. A partir de ese momento la Oficina del Consorcio le notificará el tipo de ayuda que le corresponde y el modo en el que le será concedida.

¿Cómo se ejecutan las obras?

Las obras pueden ser contratadas directamente por el solicitante con una empresa de su elección. No obstante, la Oficina del Consorcio pondrá a su disposición una relación de empresas homologadas para el Programa de Rehabilitación. En cualquier caso las obras serán supervisadas por los técnicos de dicha Oficina.



900.777.009
c. Sillería 13
45001 Toledo
cct@consorciotoledo.org



En el Consorcio de la Ciudad de Toledo encontrará

información,
asistencia,
asesoramiento técnico
y ayudas económicas,

cualesquiera que sean sus problemas o inquietudes, en relación con su vivienda o edificio en el Casco Histórico.

de tal manera que, si este presupuesto anual para ayudarle, incorporada automáticamente a la primera convocatoria del ejercicio siguiente.

¿Para que tipo de obras?

Para las que tengan como finalidad ayudarle a vivir mejor en su casa y a cuidar y proteger su edificio o elementos especiales que éste posea. Para todo lo que necesite, pero siempre dentro de las condiciones que establece el Plan Especial para el cuidado la conservación y rehabilitación de nuestra ciudad histórica.

El presupuesto de obra mínimo debe ser de 500.000 pesetas en la vivienda o en los elementos comunes del edificio. La antigüedad del inmueble será de más de 15 años. El destino de la vivienda tiene que ser de residencia habitual y permanente. Deberá haber una ocupación inmediata de la vivienda tras su rehabilitación.

¿Cómo se empieza?

Solicitando en la Oficina del Consorcio de la Ciudad de Toledo, c/ Sillería N^o13, la visita técnica al edificio o vivienda donde se desea hacer las obras. En función de la complejidad de la obra, la Oficina del Consorcio realizará la documentación técnica necesaria. Para las obras mayores, el solicitante deberá contratar los servicios de un técnico con capacitación profesional y habilitación legal suficiente y adecuada a las características de las obras que se deban acometer. Los proyectos serán supervisados por la Oficina del Consorcio.

**REALES DECRETOS
DE CONSTITUCIÓN
Y ORGANIZACIÓN
DEL REAL PATRONATO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO**

Estatutos del Consorcio

**Reglamento de Organización y
Régimen Jurídico de la Comisión
Ejecutiva**

REAL DECRETO 1424/1998, de 3 de julio,

por el que se constituye y organiza el Real Patronato de la Ciudad de Toledo.

La ciudad de Toledo es uno de los principales conjuntos monumentales de España, con una gran importancia simbólica por la convivencia en ella de las tres grandes culturas monoteístas, que han forjado nuestra civilización; y con una proyección internacional que hizo que fuera declarada, por la UNESCO en 1986, Patrimonio de la Humanidad.

Para fortalecer y potenciar sus posibilidades de desarrollo cultural y turístico, resulta conveniente constituir un Real Patronato que facilite la promoción y coordinación de las actividades en que participen las entidades estatales, autonómicas y locales directamente vinculadas a la ciudad de Toledo. La labor del Real Patronato se verá facilitada por la existencia del Plan Especial del Casco Histórico de la Ciudad de Toledo, aprobado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Toledo de 17 de febrero de 1997 ("Boletín Oficial de la Provincia de Toledo" de 10 de marzo de 1997) y realizado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación y Cultura, con la aprobación del Ministerio de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de julio de 1998,

DISPONGO:

Artículo 1. Constitución.

Se constituye el Real Patronato de la Ciudad de Toledo, que funcionará como órgano permanente colegiado, con el fin de promover y coordinar todas aquellas acciones que deben realizar en Toledo las Administraciones y entidades que lo componen, orientadas a la conservación de Toledo, a la difusión de los valores que simboliza, así como al desarrollo y potenciación de las actividades culturales y turísticas vinculadas a la ciudad.

Artículo 2. Atribuciones.

Para la consecución de los fines previstos en el artículo anterior, serán atribuciones específicas del Real Patronato las siguientes:

- a) Promover la ejecución de obras, servicios e instalaciones en general, así como la construcción y establecimiento de medios adecuados de transportes y comunicaciones urbanos e interurbanos relacionados con los objetivos del Real Patronato.
- b) Impulsar la coordinación de las inversiones que se proyecten por las Administraciones públicas para la realización de las obras, servicios e instalaciones antes referidos.
- c) Promover iniciativas y proyectos culturales orientados a la conservación del patrimonio histórico y a la potenciación de la ciudad de Toledo como lugar de encuentro de culturas diversas.

Artículo 3. Adscripción.

El Real Patronato estará adscrito administrativamente al Ministerio de Educación y Cultura y se reunirá en la ciudad de Toledo.

Artículo 4. Composición.

1. Bajo la Presidencia de Honor de Su Majestad el Rey, el Real Patronato tendrá la siguiente composición:
Presidente: el Presidente del Gobierno.
Vicepresidente: el Ministro de Educación y Cultura, que sustituirá al Presidente en casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legalmente establecida.
- Vocales:
El Ministro de Asuntos Exteriores.

El Ministro de Economía y Hacienda.
El Ministro de Fomento.
El Ministro de Administraciones Públicas.
El Secretario de Estado de Cultura.
El Delegado del Gobierno en Castilla-La Mancha.
El Alcalde de Toledo.

Además, tendrán derecho a formar parte como Vocales, previa comunicación por escrito de su aceptación, las siguientes autoridades y cargos:

El Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
El Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.
El Arzobispo de Toledo.
El Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha.
El Director de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo.
Un representante de la Real Fundación de Toledo.
Secretario: el Subsecretario de Educación, Cultura y Deporte.
2. A las sesiones del Real Patronato podrán asistir, con voz pero sin voto, aquellas personas que sean expresamente convocadas al efecto por el Presidente."

Artículo 5. Funcionamiento.

1. El Real Patronato ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el capítulo II, Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Todos los cargos del Real Patronato serán honoríficos, sin derecho a percibir retribución alguna. El Ministerio de Educación y Cultura facilitará al Real Patronato los recursos humanos y materiales necesarios para su funcionamiento sin que se produzca, en ningún caso, aumento del gasto público.

Artículo 6. Cooperación.

Para la coordinación institucional derivada de las atribuciones del Real Patronato, así como para la mejor aplicación y desarrollo de sus acuerdos, las Administraciones y entidades que en él participan podrán constituir un consorcio, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.
Se autoriza a la Ministra de Educación y Cultura para dictar previa aprobación, en su caso, del Ministro de Administraciones Públicas, cuantas disposiciones exija el desarrollo y aplicación de este Real Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.
El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 3 de julio de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación y Cultura
ESPERANZA AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

B.O.E. núm. 170 Viernes 17 julio 1998

REAL DECRETO 2063/1999, de 30 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1424/1998, de 3 de julio, por el que se constituye y organiza el Real Patronato de la Ciudad de Toledo.

El Real Patronato de la Ciudad de Toledo fue constituido por el Real Decreto 1424/1998, de 3 de julio, con la finalidad de contribuir a fortalecer y potenciar las posibilidades de desarrollo cultural y turístico de la ciudad, declarada Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO en 1986.

Parece oportuno establecer un solo grupo de vocales en la composición del Real Patronato, modificando para ello el citado Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación y Cultura, con la aprobación del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de diciembre de 1999,

DISPONGO:

Artículo único.

Se modifica el artículo 4 del Real Decreto 1424/1998, de 3 de julio, por el que se constituye y organiza el Real Patronato de la Ciudad de Toledo, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 4. Composición.

2. Bajo la Presidencia de Honor de Su Majestad el Rey, el Real Patronato tendrá la siguiente composición:
Presidente: el Presidente del Gobierno.
Vicepresidente: el Ministro de Educación y Cultura, que sustituirá al Presidente en casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legalmente establecida.
- Vocales:
El Ministro de Asuntos Exteriores.
El Ministro de Economía y Hacienda.
El Ministro de Fomento.
El Ministro de Administraciones Públicas.
El Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
El Secretario de Estado de Cultura.
El Delegado del Gobierno en Castilla-La Mancha.

El Alcalde de Toledo.
El Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.
El Arzobispo de Toledo.
El Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha.
El Director de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo.
Un representante de la Real Fundación de Toledo.
Secretario: el Subsecretario de Educación, Cultura y Deporte.

2. A las sesiones del Real Patronato podrán asistir, con voz pero sin voto, aquellas personas que sean expresamente convocadas al efecto por el Presidente.”

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

Dado en Arrecife a 30 de diciembre de 1999.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Cultura.
MARIANO RAJOY BREY

B.O.E. núm. 259 Miércoles 5 enero 2000

REAL DECRETO 1603/2000, de 15 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 1424/1998, de 3 de julio, por el que se constituye y organiza el Real Patronato de la Ciudad de Toledo.

El Real Patronato de la Ciudad de Toledo fue constituido por el Real Decreto 1424/1998, de 3 de julio, con la finalidad de contribuir a fortalecer y potenciar las posibilidades de desarrollo cultural y turístico de la ciudad, declarada Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO en 1986.

El Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, de reestructuración de Departamentos ministeriales, ha creado el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y los Ministerios de Economía y de Hacienda, como consecuencia de la división del anterior Ministerio de Economía y Hacienda, lo que obliga a realizar las oportunas adaptaciones en la composición del Real Patronato de la Ciudad de Toledo, que ya había sido modificada por el Real Decreto 2063/1999, de 30 de diciembre.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, con la aprobación del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de septiembre de 2000,

DISPONGO:

Artículo único. Alcance de la modificación.

Se modifica el artículo 4 del Real Decreto 1424/1998, de 3 de julio, por el que se constituye y organiza el Real Patronato de la Ciudad de Toledo, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 4. Composición.

3. Bajo la Presidencia de Honor de Su Majestad el Rey, el Real Patronato tendrá la siguiente composición:

Presidente: el Presidente del Gobierno.

Vicepresidente: el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, que sustituirá al Presidente en casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legalmente establecida.

Vocales:

El Vicepresidente Segundo del Gobierno para

Asuntos Económicos y Ministro de Economía.
El Ministro de Asuntos Exteriores.
El Ministro de Hacienda.
El Ministro de Fomento.
El Ministro de Administraciones Públicas.
El Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
El Secretario de Estado de Cultura.
El Delegado del Gobierno en Castilla-La Mancha.
El Alcalde de Toledo.
El Presidente de la Diputación Provincial de Toledo.
El Arzobispo de Toledo.
El Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha.
El Director de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo.
Un representante de la Real Fundación de Toledo.
Secretario: el Subsecretario de Educación, Cultura y Deporte.

2. A las sesiones del Real Patronato podrán asistir, con voz pero sin voto, aquellas personas que sean expresamente convocadas al efecto por el Presidente.”

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

Dado en Madrid a 15 de septiembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación, Cultura y Deporte.
PILAR DEL CASTILLO VERA

B.O.E. núm. 228 Viernes 22 septiembre 2000

ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE LA CIUDAD TOLEDO

**El Consejo de Administración
del Consorcio de la Ciudad de Toledo,
en su sesión constitutiva celebrada
el día 10 de enero de 2001,
acordó aprobar los Estatutos
del Consorcio de la Ciudad de Toledo
y ordenar la publicación
de su contenido literal
para general conocimiento.**

PREÁMBULO

La ciudad de Toledo encarna como pocas el encuentro en armonía de diferentes culturas y estilos artísticos desde los tiempos prehistóricos hasta la actualidad. La civilización romana, así como la visigoda, judía, árabe y cristiana han dejado bellas muestras de su presencia dentro de su recinto amurallado, protegido y abrazado por el río Tajo.

La conservación de ese patrimonio ha preocupado a las autoridades locales desde tiempos antiguos. Las ordenanzas municipales medievales ya inciden en este sentido. Su peso político, social y económico la convirtieron en una de las principales localidades españolas desde la Baja Edad Media. Los viajeros románticos contribuirán a difundir su imagen a lo largo del siglo XIX. Toledo se convertirá así en un destino obligado para todos los amantes del arte. Algunos de sus principales edificios consiguieron entonces la calificación de Monumentos Nacionales, caso del castillo de San Servando (1874), la Sinagoga del Tránsito (1877) o la capilla de San Jerónimo (1884). A ellos les seguirían ya a principios del siglo XX el convento de Santa Fe, las ruinas del Circo Romano, la Casa de Mesa o las murallas con sus puertas y puentes. Por un Decreto de 3 de junio de 1931 fueron declarados monumentos históricos-artísticos, entre otras, la iglesia de Santo Tomás o el convento de Santa Isabel de los Reyes. Sin duda la actividad de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de la Provincia de Toledo contribuyó decisivamente a conseguir este nivel de

protección para los principales edificios toledanos.

El 5 de octubre de 1925, la Real Academia de San Fernando ya solicitó al Gobierno de la nación que la ciudad de Toledo fuera declarada en su conjunto como «Monumento Nacional». No lo será hasta la aprobación del Decreto de 9 de marzo de 1940, compartiendo el honor de ser declarada «monumento histórico-artístico» con la ciudad de Santiago de Compostela.

A nivel internacional este reconocimiento le será otorgado por la UNESCO cuando inscriba en la lista del Patrimonio Mundial a la ciudad de Toledo, al ser acordado así por el Comité del Patrimonio Mundial en la sesión celebrada entre los días 24 y 28 de noviembre de 1986. El informe de ICOMOS resaltaba que la ciudad de Toledo era un testimonio excepcional de las manifestaciones artísticas de varias civilizaciones ya desaparecidas. La singularidad de Toledo, capital en la actualidad de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y sede de sus principales instituciones, ha sido reconocida de nuevo con la constitución del Real Patronato de Toledo el pasado 2 de octubre del año 2000. El Real Patronato, creado por el Real Decreto de 1424 de 1998, de 3 de julio, nace con la finalidad de convertirse en el principal instrumento de desarrollo de esta ciudad única. Su objetivo principal es contribuir a fortalecer y potenciar las posibilidades de desarrollo cultural turístico de la ciudad, con la ayuda de todas las administraciones públicas y de instituciones y entidades privadas.

En el artículo 6 de esa disposición se establece que para la coordinación entre todas las instituciones que lo forman, y para la aplicación de sus acuerdos, se podría constituir un consorcio. El Excmo. Sr. Presidente del Gobierno de la Nación en la reunión constitutiva del Real Patronato encomendó al Alcalde de Toledo la redacción de los correspondientes Estatutos y el desarrollo de las acciones necesarias para su aprobación y para la incorporación al mismo de las entidades participantes. Con arreglo a ese cometido se han elaborado los siguientes estatutos del Consorcio de la Ciudad de Toledo.

ESTATUTOS

TITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.- Creación y naturaleza.

- 1.- Las Administraciones del Estado, de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de la Diputación Provincial y del Municipio de Toledo, de común acuerdo, crean el Consorcio de la Ciudad de Toledo.
- 2.- El Consorcio tendrá la condición de ente de gestión del Real Patronato de la Ciudad de Toledo con carácter público.

Artículo 2.- Personalidad y capacidad.

- 1.- El Consorcio de la Ciudad de Toledo, tendrá personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines específicos.
- 2.- El Consorcio contará con patrimonio propio y desarrollará su actividad conforme a un presupuesto independiente.

Artículo 3.- Sede.

- 1.- El Consorcio de la Ciudad de Toledo, tendrá su sede en esta Ciudad.

- 2.- El domicilio del Consorcio se establece en las Casas Consistoriales, Plaza del Consistorio, número 1, de la Ciudad de Toledo. El Consejo de Administración podrá, mediante acuerdo, cambiar el domicilio del Consorcio.
- 3.- Lo dispuesto anteriormente no impedirá que su órgano colegiado de gobierno pueda reunirse, cuando así se acuerde expresamente, en lugar distinto a su domicilio.

Artículo 4.- Fines y funciones.

- 1.- Son fines esenciales del Consorcio de la Ciudad de Toledo, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1424 de 1998, de 3 de julio, los siguientes:
 - a) Servir de apoyo administrativo y de gestión al Real Patronato de la Ciudad de Toledo para el mejor cumplimiento por éste de sus fines propios.
 - b) Asegurar el mantenimiento y la adecuada gestión de las instalaciones, equipamientos y servicios dotados como consecuencia de actuaciones acordadas por el mismo Real Patronato.
 - c) Promover y, en su caso, facilitar, en el término municipal de Toledo, el ejercicio coordinado de las

competencias de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma y del Municipio.

- 2.- Son funciones del Consorcio de la Ciudad de Toledo:
- Facilitar al Real Patronato de Toledo la infraestructura administrativa precisa para su funcionamiento, pudiendo elevar al mismo iniciativas y propuestas.
 - Impulsar, promover y coordinar la ejecución de los acuerdos adoptados por el Real Patronato.
 - Asumir, en su caso, la ejecución de los proyectos y la gestión de los servicios que las Administraciones miembros acuerden encomendarle.
 - Asumir la titularidad de la gestión de establecimientos y servicios públicos que, sirviendo a los fines del Real Patronato, le sea encomendada por la Administración competente.
 - Ejercer aquellas funciones que las Administraciones consorciales le atribuyan.

Artículo 5.- Régimen jurídico.

El Consorcio de la Ciudad de Toledo se rige por la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por las disposiciones de estos Estatutos, por la reglamentación interna dictada en desarrollo de los mismos y, supletoriamente, por la legislación específica que le sea aplicable.

TÍTULO II

Organización y funcionamiento

Artículo 6.- Organos de gobierno y administración.

Son órganos de gobierno y administración del Consorcio de la Ciudad de Toledo:

- El Consejo de Administración.
- El Presidente.
- La Comisión ejecutiva.
- El Gerente.

Artículo 7.- Consejo de Administración, Composición y

Competencia.

- 1.- Integran el Consejo de Administración:
- El Presidente, que lo será el del Consorcio.
 - Dos Vicepresidentes, uno en representación y por designación del Ministro de Hacienda, con rango de Secretario de Estado o Subsecretario de dicho Ministerio, y el segundo en representación y por designación del Presidente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de entre los miembros de su Gobierno.
 - Un Secretario del Consorcio, que será un funcionario público habilitado con carácter nacional para ejercer las funciones de Secretaría en las Corporaciones Locales del ámbito de la Comunidad Autónoma, nombrado por el Consejo de Administración.
 - Diez vocales, que serán respectivamente, el Subsecretario o un Secretario General, en representación y por designación del Ministro de Fomento; el Subsecretario del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Ministro; el Subsecretario o un Secretario General, en representación y por designación del Ministro de Economía; tres Consejeros, en representación del Gobierno de la Comunidad Autónoma, dos Concejales del Ayuntamiento de Toledo designados por el Pleno, en representación de esta Corporación, y dos representantes de la Diputación Provincial designados por el Pleno, en representación de esta Corporación.
 - Un vocal-asesor del Presidente, cuyo principal cometido consistirá en auxiliarle en asuntos de especial relevancia, por lo que dicha figura será designada de entre el colectivo de Abogados del Estado o Letrados del Consejo de Estado, con voz y sin voto.

La condición de miembro del Consejo de Administración está ligada a la titularidad y el desempeño del cargo que la determina.

El Presidente de la Comunidad Autónoma y los citados Ministros del Gobierno de la Nación, podrán asistir a las sesiones del Consejo de Administración ostentando en tal caso la representación institucional correspondiente.

Tendrán derecho de asistencia, con voz y sin voto, el

Secretario, el Interventor y el Gerente del Consorcio.

- 2.- Es competencia del Consejo de Administración:

La aprobación del Reglamento Orgánico y de funcionamiento interno del Consorcio.

La programación plurianual de la actividad del Consorcio.

La aprobación del presupuesto anual del Consorcio.

La aprobación de la cuenta general y la liquidación del presupuesto anual.

La aprobación de la relación de puestos de trabajo y de sus formas de provisión.

La aprobación de las operaciones de endeudamiento.

La aprobación de las actuaciones y proyectos consorciados, así como la de su correspondiente financiación.

La formulación de iniciativas y propuestas al Real Patronato.

La contratación de obras o servicios, cuando el importe del contrato sea superior al límite que establezca el propio Consejo de Administración.

La aceptación de las funciones encomendadas al Consorcio por parte de las Administraciones consorciadas.

El seguimiento, el control y la valoración de la actividad del Consorcio.

El ejercicio de las acciones administrativas y judiciales que sean necesarias para la defensa del Consorcio.

La disposición de gastos, con independencia de su delegación en el Presidente, en los términos que se establezcan, así como la ordenación de pagos,

con independencia de su delegación en el Gerente, en los términos que se establezcan.

La propuesta de modificación de los Estatutos a las Administraciones consorciadas y, en su caso, su aprobación.

La designación y cese del Gerente del Consorcio, a propuesta del Presidente.

La designación y cese del Interventor del Consorcio, a propuesta del Presidente.

La adopción de acuerdos sobre la forma de gestionar los establecimientos y servicios que tenga encomendados.

Todas las competencias no atribuidas específica-

mente a otros órganos.

Artículo 8.- Régimen de funcionamiento del Consejo de Administración.

- El Consejo de Administración celebrará Sesión Ordinaria, al menos, dos veces al año, previa convocatoria de su Presidente realizada con una antelación mínima de setenta y dos horas.
- Podrá celebrar, asimismo, sesiones extraordinarias cuando se considere necesario, previa convocatoria con un mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación, realizada a iniciativa del Presidente o a instancia de, cuando menos, tres de los miembros con derecho a voto.
- Las Sesiones del Consejo de Administración no tendrán carácter público y se celebrarán en la sede del Consorcio o, siempre que así se especifique en la convocatoria, en lugar distinto.
- El Consejo podrá acordar la participación en sus deliberaciones, a los solos efectos de la mejor información e ilustración de sus miembros, de titulares de órganos administrativos, funcionarios públicos o expertos, cuando la naturaleza o complejidad de los asuntos tratados así lo aconseje.
- Para la válida constitución del Consejo, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.
- La adopción de acuerdos exigirá la anuencia de las Instituciones consorciadas, salvo que se trate de asuntos de mero trámite.

Artículo 9.- Presidente. Sus competencias.

- El Presidente del Consorcio será el Alcalde de Toledo.
- En caso de ausencia del Presidente, ejercerá sus funciones uno de los Vicepresidentes, según la prelación que corresponda a su rango.
- Corresponden al Presidente del Consorcio las siguientes competencias:
 - La convocatoria y presidencia de las Sesiones del Consejo de Administración.
 - La representación del Consorcio.
 - La formulación de iniciativas y propuestas al Consejo de Administración.

- d) Velar por el cumplimiento y desarrollo de los acuerdos del Consejo de Administración.
- e) La disposición de gastos cuando dicha competencia sea delegada expresamente por el Consejo de Administración.
- f) Las que le delegue expresamente el Consejo de Administración.

Artículo 10.- La Comisión Ejecutiva. Sus competencias.

- 1.- Régimen jurídico.- La Comisión Ejecutiva se rige por lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Consorcio de la Ciudad de Toledo y, supletoriamente, por la legislación específica que le sea aplicable.
- 2.- Composición.- La Comisión Ejecutiva del Consorcio estará integrada por los siguientes miembros:
 - a) El Presidente del Consorcio, que lo será de la Comisión ejecutiva, y que ostentará la representación del Ayuntamiento de Toledo. Los dos Vicepresidentes del Consorcio, en representación de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, que podrán delegar en un cargo público de sus respectivas Administraciones con rango, al menos, de Subdirector General o asimilado y el Presidente de la Diputación, o asimilado, que ostentará la representación de la Diputación Provincial de Toledo.
 - b) El Secretario del Consorcio, que lo será de la Comisión Ejecutiva, que no tendrá derecho a voto.
 Tendrán derecho de asistencia, con voz y sin voto, el Gerente y el Interventor del Consorcio.
- 3.- Competencias.- La Comisión Ejecutiva del Consorcio tendrá competencias propias y delegadas. Son competencias propias las siguientes:
 - a) Conocer el Orden del Día de las sesiones ordinarias del Consejo de Administración, con una antelación mínima de cinco días, así como ser informada de las sesiones extraordinarias con anterioridad a su celebración.
 - b) Recibir información sobre la actividad del Consorcio y analizar, estudiar y preparar los acuerdos que deban ser adoptados por el Consejo.
 - c) Ser informada de las decisiones adoptadas por el

- Presidente del Consorcio en el ejercicio de las competencias y facultades que le haya delegado el Consejo de Administración.
 - d) Proponer al Consejo de Administración del Consorcio las medidas necesarias para su mejor funcionamiento, en el cumplimiento de sus fines.
 - e) Acordar, en su caso, la constitución de Comisiones deliberantes y de estudio, de carácter temporal, para informar sobre temas relevantes acerca de los que deban adoptar acuerdos los órganos de gobierno y administración del Consorcio.
 - f) Elaborar el Reglamento Orgánico y de funcionamiento interno del Consorcio, y proponer al Consejo de Administración la programación anual de su actividad y la relación de puestos de trabajo y de sus formas de provisión, que serán aprobadas por el Consejo de Administración.
 - g) Informar, antes de su aprobación por el Consejo de Administración, el Presupuesto anual del Consorcio, así como sus bases de ejecución y la liquidación del presupuesto anual.
- Las competencias delegadas por el Consejo de Administración serán definidas en el Reglamento Orgánico regulador de la Comisión Ejecutiva del Consorcio.

Artículo 11.- Régimen de indemnizaciones.

La asistencia a las sesiones del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva no devengará derecho a la percepción de ninguna clase de indemnización, a excepción de los casos del Secretario y del Interventor que percibirán las dietas de asistencia que fije el Consejo de Administración.

Artículo 12.- Gerente. Sus Competencias.

- 1.- El Gerente es el órgano al que corresponde asegurar la gestión ordinaria de los asuntos de la competencia del Consejo.
- 2.- Al Gerente le corresponde:
 - a) La ejecución y desarrollo de los acuerdos del Consejo de Administración.
 - b) La jefatura del personal y de todos los servicios.
 - c) La contratación de obras y servicios, cuyo importe no sobrepase el límite establecido por el Consejo de Administración.
 - d) La disposición de gastos y la ordenación de pagos

en los términos que fije el Consejo de Administración.

- e) La elaboración de los proyectos de presupuestos y de la programación plurianual, así como de la memoria anual de rendición de cuentas en los términos establecidos en el artículo 19.3 de estos Estatutos.

Artículo 13.- Funciones de fe públicas y asesoramiento legal Preceptivo en el Consorcio.

La responsabilidad de las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo corresponderá al Secretario del Consorcio.

Artículo 14.- Funciones de Intervención y fiscalización Internas.

Serán ejercidas por el Interventor del Consorcio, el cual será nombrado por el Consejo de Administración, de entre funcionarios de los cuerpos respectivos de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma o del Ayuntamiento de Toledo.

TITULO III

Régimen interno

Artículo 15.- Formas de gestión de las actividades y servicios.

El Consorcio de la Ciudad de Toledo, para el desarrollo de sus actividades, la ejecución de las obras y la prestación de los servicios que le estén encomendados, además de proceder a su gestión directa, podrá:

- a) Promover ante las Administraciones consorciadas la constitución de Sociedades Mercantiles.
- b) Contratar con personas físicas y jurídicas, públicas y privadas.
- c) Concluir acuerdos de cooperación con entidades públicas o privadas.
- d) Encomendar la ejecución de obras y la gestión de establecimientos y servicios a Sociedades u Organismos de titularidad de cualquiera de las Administraciones consorciadas.

Artículo 16.- Régimen y clases del personal del Consorcio.

- 1.- El personal del Consorcio puede ser propio o adscrito, funcionario o laboral.
- 2.- Integran el personal adscrito los funcionarios de las Administraciones consorciadas que presten sus servicios en el Consorcio.

Artículo 17.- Patrimonio.

- 1.- Integran el Patrimonio del Consorcio de la Ciudad de Toledo:
 - a) Los bienes, derechos, acciones, productos y rentas que le transfieran o asignen las Administraciones consorciadas para el ejercicio de sus funciones.
 - b) Aquellos que el Consorcio adquiera con ocasión de este ejercicio.
- 2.- El Consorcio confeccionará y mantendrá debidamente actualizado y valorado un inventario de todos los bienes integrantes de su patrimonio, cualesquiera que sean las facultades que tenga atribuidas sobre los mismos.
- 3.- El Consorcio tendrá sobre los bienes que integran su patrimonio las facultades de gestión y administración precisas para el cumplimiento de los fines a los que estén afectos, o para cuya realización sirvan de soporte. Podrá tener también las facultades de disposición, cuando expresamente se le atribuyan y con el alcance que se determine en cada caso.

Artículo 18.- Recursos económico-financieros.

- 1.- Para el cumplimiento de sus fines, el Consorcio podrá recibir cuantos recursos o subvenciones se le asignen por cualquier título legítimo.
- 2.- En particular, contará con los siguientes recursos:
 - a) Tasas y precios públicos. El Consorcio podrá percibir como ingresos propios las tasas que se le afecten por la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público, así como por la prestación de servicios o realización de actividades en régimen de derecho público. Podrá, también, fijar precios públicos cuando no concurren las circunstancias anteriores
 - b) Transferencias. El Consorcio contará anualmente con aquellas transferencias corrientes y de capital procedentes de las Administraciones consorciadas, a los efectos de atender a la ejecución de las

inversiones programadas y de cubrir la gestión ordinaria de los servicios, instalaciones o establecimientos de interés común.

- c) Ingresos de derecho privado. El Consorcio podrá disponer de los rendimientos o productos de cualquier naturaleza derivados de su patrimonio, así como de las adquisiciones a título de herencia, legado o donación. Las herencias, legados y donaciones hechos al Consorcio dispondrán de los beneficios fiscales propios de los hechos a las fundaciones.
 - d) Operaciones de crédito. El Consorcio podrá concertar toda clase de operaciones de crédito con cualquier tipo de entidad.
- 3.- Los ingresos obtenidos por precios públicos, transferencias patrimoniales y operaciones de crédito se regularán por lo establecido en la legislación que les sea aplicable.

Artículo 19.- Presupuestos, programación anual y rendición de cuentas.

- 1.- Cada cuatro años se elaborará un plan de las inversiones a realizar durante dicho período, que será aprobado por el Consejo de Administración y en el que se indicará la relación de proyectos a ejecutar, anualidades de ejecución y fuentes de financiación para cada uno de ellos. El citado plan será revisado y actualizado anualmente en función de su grado de ejecución.
- 2.- El Consorcio elaborará y aprobará anualmente su propio presupuesto, en el cual se consignará la totalidad de los ingresos y gastos correspondientes al ejercicio.
- 3.- Corresponde a la Gerencia del Consorcio la elaboración de los proyectos de presupuestos y de la programación plurianual, así como la memoria anual de rendición de cuentas. Esta deberá ser aprobada por el Consejo de Administración, sin perjuicio de su fiscalización por el Tribunal de Cuentas.
- 4.- Los remanentes de tesorería que arrojen las liquidaciones del presupuesto se incorporarán automáticamente al presupuesto del ejercicio económico siguiente, a los efectos de cumplir los fines para los que fueron destinados.
- 5.- La gestión presupuestaria y la contabilidad del Consorcio se regirán por la legislación que les sea

aplicables.

- 6.- Al presupuesto se unirá, como documento independiente el anexo de inversiones en el que se concretará la anualidad correspondiente, así como los proyectos incluidos en el plan de inversiones, con indicación del importe total ejecutado en los ejercicios anteriores y los importes pendientes de ejecución en las anualidades futuras.

Toledo 25 de enero de 2001.-El Presidente del Consorcio, José Manuel Molina García.
D.G.-973Derechos de inserción 54.625 ptas. (más I.V.A.)

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL CONSORCIO DE LA CIUDAD DE TOLEDO (Aprobado en Consejo de Administración del Consorcio de la Ciudad de Toledo de 10 de enero de 2001)

El Título II de los Estatutos que rigen el Consorcio de la Ciudad de Toledo, crea la Comisión Ejecutiva como uno de los órganos de gobierno y administración de dicha entidad.

A su vez, el artículo 10 de los Estatutos establece la composición y competencias de la Comisión Ejecutiva precisando que éstas serán "*propias y delegadas*". El último apartado de dicho artículo establece que "*las competencias delegadas por el Consejo de Administración serán definidas en el Reglamento Orgánico regulador de la Comisión Ejecutiva del Consorcio*".

El órgano competente para aprobar dicho Reglamento orgánico es el Consejo de Administración, de acuerdo con lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 7 de los Estatutos del Consorcio.

En cumplimiento de dicha previsión, se eleva a la consideración del Excmo. Consejo de Administración del Consorcio de la Ciudad de

Toledo para su aprobación, el proyecto de Reglamento Orgánico que a continuación se desarrolla:

Artículo 1.- Carácter de la Comisión Ejecutiva

La Comisión Ejecutiva se configura como un órgano colegiado de gobierno y administración del Consorcio de la Ciudad de Toledo encargado de analizar, informar y proponer sobre los asuntos competencia del Consejo de Administración y de adoptar decisiones en materias que le están atribuidas, o por delegación del Consejo de Administración.

Artículo 2.- Competencias de la Comisión Ejecutiva

Las Competencias de la Comisión Ejecutiva son propias o delegadas.

I. Competencias propias:

- a) Elaborar la propuesta del Orden del Día de las sesiones ordinarias del Consejo de Administración, así como ser informadas de los de

las sesiones extraordinarias con anterioridad a su celebración.

- b) Estudiar, analizar y preparar los acuerdos que deban ser adoptados por el Consejo de Administración.
- c) Recibir información sobre la actividad del Consorcio.
- d) Ser informada de las decisiones adoptadas por el Presidente del Consorcio en ejercicio de las competencias y facultades que le haya delegado el Consejo de Administración.
- e) Proponer al Consejo de Administración las medidas necesarias para su mejor funcionamiento en el cumplimiento de sus fines.
- f) Acordar, en su caso, la constitución de comisiones deliberantes y de estudio, de carácter temporal, para informar temas relevantes sobre los que deban adoptar acuerdos los órganos de gobierno y administración del Consorcio.
- g) Elaborar la propuesta de modificación del Reglamento Orgánico y de funcionamiento interno del Consorcio.
- h) Proponer al Consejo de Administración la programación anual de su actividad.
- i) Elaborar la propuesta de oferta de empleo público y la relación de puestos de trabajo, así como su forma de provisión para su aprobación por el Consejo de Administración.
- j) Informar, antes de su aprobación por el Consejo de Administración, el presupuesto anual del Consorcio, así como sus bases de ejecución y la liquidación del presupuesto anual.

II. Competencias que pueden ser delegadas:

El Consejo de Administración podrá delegar en la Comisión Ejecutiva, mediante acuerdo adoptado al efecto, el ejercicio de las competencias que se relacionan, especificando en el acuerdo el carácter permanente o periódico de la delegación o para acto concreto.

- a) La contratación de obras, servicios, suministros o asistencias técnicas, cuyo presupuesto sobrepase el límite establecido para la gerencia.
- b) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando le haya sido delegada la contratación.
- c) La aprobación de operaciones de crédito incluidas en el presupuesto, así como las operaciones de

tesorería que sean necesarias para el desarrollo del mismo cuando superen los 300 millones.

- d) La aprobación de expedientes de gastos plurianuales que superen el número de ejercicios a los que se aplique o modifique los porcentajes recogidos en el artículo 155 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.
 - e) La aprobación de las modificaciones de las actuaciones y programas aprobados por el Consejo de Administración que no impliquen variación de los fines del presupuesto y de su financiación.
 - f) La aprobación de Convenios con entidades públicas o privadas que impliquen obligaciones económicas para el Consorcio y sean necesarios para el desarrollo de los planes y programas previstos por el Consejo de Administración.
 - g) La convalidación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios o de suplemento de crédito en la fase previa a la exposición pública.
 - h) La aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios o de suplemento de crédito en la fase previa a la exposición pública.
 - i) La aprobación de los expedientes de transferencias de créditos que afecten a distintos grupos de función, transferencias nominativas o a la programación genérica cuyas actividades deban ser acordadas por comisiones específicas.
 - j) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en defensa del Consorcio.
 - k) La gestión de la oferta de empleo público y la relación de puestos de trabajo aprobados por el Consejo de Administración.
 - l) La aprobación de las bases que han de regir las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- La Comisión Ejecutiva dará cuenta al Consejo de Administración del ejercicio de las competencias delegadas en cada sesión que celebre.

Artículo 3.- Competencias y funcionamiento

I. Competencias

La Comisión Ejecutiva del Consorcio estará integrada con los siguientes miembros:

- a) El Presidente del Consorcio, que lo será de la Comisión Ejecutiva, que ostentará la representación del Ayuntamiento de la Ciudad de Toledo.
- b) Los dos Vicepresidentes del Consorcio, en representación de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma que podrán delegar en un cargo público de sus respectivas Administraciones, con rango, al menos, de Subdirector General.
- c) El Presidente de la Diputación o asimilado que ostentará la representación de la Diputación Provincial de Toledo.
- d) El Secretario del Consorcio o quien legalmente le sustituya, que lo será de la Comisión Ejecutiva, que no tendrá derecho o voto.

Tendrán derecho de asistencia con voz y sin voto el Gerente y el Interventor del Consorcio.

El Consejo de Administración podrá designar expertos para que, en calidad de asesores, asistan a la Comisión Ejecutiva.

II. Funcionamiento

1. Para la válida constitución, deberán estar presentes los miembros de las cuatro Administraciones Públicas. Dicho quórum se ha de mantener toda la sesión.
En todo caso, será necesaria la presencia del Secretario del Consorcio o quien legalmente le sustituya.
2. En caso de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente del Consorcio que ostente la representación de la Administración del Estado.
3. La adopción de acuerdos requerirá la anuencia de las cuatro Administraciones consorciadas.
4. La asistencia a las sesiones de la Comisión Ejecutiva no devengará derecho a la percepción de ninguna clase de indemnización económica, a excepción de los casos del Secretario y del Interventor que percibirán las indemnizaciones de asistencia que fije el Consejo de Administración y autorice el Ministerio de Hacienda.

Artículo 4.- Régimen de sesiones

El Presidente de la Comisión convocará las sesiones y fijará el Orden del Día de las mismas, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.

A tal efecto, el Gerente elaborará una propuesta de Orden del Día conteniendo los asuntos a tratar. Las convocatorias, conteniendo el Orden del Día de la sesión, deberán ser notificadas a los miembros con una antelación mínima de dos días hábiles a la fecha prevista para la celebración. La información sobre los temas que figuren en el Orden del Día estará a disposición de los miembros en igual plazo.

El Consorcio de la Ciudad de Toledo es el órgano de gestión del Real Patronato, de carácter público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, creado para buscar la recuperación patrimonial de la ciudad, la difusión de los valores que simboliza, así como para el desarrollo y potenciación de las actividades culturales y turísticas vinculadas a la ciudad.

Texto:

Gervasio Fernández Riol

Diseño:

Alberto Corazón

Documentación:

Consorcio de la Ciudad de Toledo

Impresión:

Antonio Pareja Editor S. L.

Depósito legal:

M-33806-2002

Toledo 45001: Sillería, 13

Tel.: 925/28-42-89. Fax: 925/25-01-34

E-mail: cct@consorcioletoledo.org



900.777.009
c. Sillería 13
45001 Toledo
cct@consorciotoledo.org